| CONTRATO | | | |
|---|---|---|---|
| **Numero:** | **EBS-048-2026** | **Fecha:** | **27 DE MARZO DE 2026** |
| **TIPO:** | **CONTRATO DE SUMINISTRO** | **MODALIDAD** | **DIRECTA** |
| **Entidad contratante:** | **ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCÍA ROVIRA** | | |
| **Nit:** | 900.067.169-9 | | |
| **Representante legal:** | **CESAR AUGUSTO BECERRA CORREA** | | |
| **Identificación:** | CC. 7.169.545 expedida en Tunja – Boyacá | | |
| **Contratista:** | **SERVICIOS & SOLUCIONES DS S.A.S** | | |
| **Identificación:** | 900491682-3 | | |
| **Representante Legal** | **ANDRÉS LEONARDO NIÑO NIÑO** | | |
| **Identificación** | C.C. 1.096.956.931 Expedida en Málaga - Santander | | |

Entre los suscritos: **CESAR AUGUSTO BECERRA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.169.545 expedida en Tunja – Boyacá, en su calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCÍA ROVIRA, nombrado mediante Decreto número 375 de fecha 22 de marzo de dos mil veinticuatro (2024) emanado de la Gobernación de Santander, debidamente posesionado mediante acta número 022 de fecha primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024), en uso de la competencia y facultades atribuidas mediante resolución 043 de 10 de junio de 2025, artículo 11, actuando en nombre y representación de la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE GARCÍA ROVIRA**, con NIT 900.067.169-9y quien en adelante y contractualmente se denominará **LA E.S.E**, por una parte; y por la otra parte **SERVICIOS & SOLUCIONES DS S.A.S.** con Nit No. 900491682-3, representado Legalmente por ANDRÉ**S LEONARDO NIÑO NIÑO** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. C.C. 1.096.956.931 Expedida en Málaga - Santander, quien declara bajo gravedad del juramento que se entiende prestada con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición para contratar de conformidad con los numerales 1º y 2º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 617 de 2000 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y quien en adelante se denominará contractualmente, **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones y cláusulas:

**CONSIDERACIONES:**

I **LA ESE**, de conformidad con la Ley 100/1993 y en especial con el art. 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, es una Empresa Social del Estado, prestadora de servicios de salud de primero y segundo nivel de complejidad para la provincia de García Rovira en Santander, Creada mediante Decreto 026 del 25 de enero de 2006 de la Gobernación de Santander, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; cuyos recursos financieros para el funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva que suscribe con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud. **II).** La E.S.E. Hospital Regional García Rovira, en cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas, requiere garantizar la disponibilidad oportuna y continua de los implementos de papelería, gastos administrativos y elementos necesarios para el cubrimiento de los gastos indirectos asociados a la operación de los equipos básicos establecidos en el marco de la Resolución 696 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, normativa que regula la organización, funcionamiento, operación y condiciones técnicas para la prestación de los servicios de salud en el territorio nacional, especialmente respecto a los equipos básicos de carácter comunitario, extramural y de atención primaria. Dicha resolución establece que las entidades territoriales y las instituciones prestadoras de servicios de salud deben asegurar las condiciones logísticas, administrativas y operativas que permitan la adecuada ejecución de las actividades de salud pública, atención primaria y gestión del riesgo. En consecuencia, la operación de los equipos básicos requiere insumos permanentes que permitan el adecuado registro, control documental, soporte operativo, ejecución de actividades

comunitarias, desplazamientos, procesos administrativos y tareas de seguimiento que forman parte de la gestión regular del talento humano involucrado. **III.** LA E.S.E, de conformidad con la Ley 100/1993 y en especial con el art. 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, es una Empresa Social del Estado, prestadora de servicios de salud de primero y segundo nivel de complejidad para la provincia de García Rovira en Santander, Creada mediante Decreto 026 del 25 de enero de 2006 de la Gobernación de Santander, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; cuyos recursos financieros para el funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva que suscribe con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud. **IV**). Que la misión de LA E.S.E, es la prestación de servicios de salud de primero y segundo nivel de complejidad, en el municipio de Málaga y la Provincia de García Rovira respectivamente, para el eficiente desarrollo del objeto social de la entidad. **V)** Que la actividad contractual de LA ESE se halla sujeta al Estatuto contractual de la entidad adoptado mediante acuerdo 005 de 2025 y a su manual de contratación, adoptado mediante Resolución 043 de 2025 y a las disposiciones legales establecidas en el derecho privado, conforme el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes, previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. VI) Que se procede a efectuar contratación directa con base en el parágrafo primero del artículo 18 del Estatuto contractual, que establece que *"aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de SEISCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (600) SMLMV"*. VII) Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones, SECOP 2, vigencia 2026. VIII) Que la subgerencia de Servicios , desarrolló los respectivos estudios y documentos previos y la propuesta Economica , conforme la invitación privada EBS-048-2026

**CLÁUSULAS:**

| | |
|---|---|
| **1) Objeto:** | **SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE PAPELERÍA, GASTOS ADMINISTRATIVOS Y GASTOS INDIRECTOS DE LA OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS SEGÚN RESOLUCIÓN 696 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** |
| **2) Plazo:** | El plazo de ejecución del Contrato es desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 23 de septiembre de 2026. |

**3) Alcance del objeto:**

| COSTOS INDIRECTOS DE PAPELERIA | | | |
|---|---|---|---|
| **EQUIPO** | **CANT** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** |
| TIJERAS | 7 | $ 15.000 | $ 105.000 |
| TINTAS KITS COMPLETOS REF 544 | 21 | $ 260.000 | $ 5.460.000 |
| DOTACIÓN (carnet) | 30 | $ 15.000 | $ 450.000 |
| RESMA CARTA | 90 | $ 33.000 | $ 2.970.000 |
| RESMA OFICIO | 90 | $ 33.000 | $ 2.970.000 |
| AZ TAMAÑO OFICIO | 14 | $ 19.925 | $ 278.950 |
| LAPICEROS NEGROS | 100 | $ 1.500 | $ 150.000 |
| LIBRETAS | 47 | $ 10.000 | $ 470.000 |
| LÁPIZ | 100 | $ 1.500 | $ 150.000 |
| RESALTADORES | 100 | $ 3.100 | $ 310.000 |
| TABLAS PLANILLERAS | 40 | $ 9.000 | $ 360.000 |
| HUELLERO | 7 | $ 6.000 | $ 42.000 |
| CARPETA LEGAJADORA | 7 | $ 3.000 | $ 21.000 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| GRAPADORA | 7 | $ 27.000 | $ 189.000 |
| CARTULINA BLANCA | 15 | $ 2.000 | $ 30.000 |
| SEPARADORES AZ | 140 | $ 3.000 | $ 420.000 |
| CINTA | 7 | $ 12.000 | $ 84.000 |
| ALMOHADILLA PARA SELLOS | 7 | $ 6.125 | $ 42.874 |
| ARCHIVADOR EN FUELLE OFICIO 30 BOLSILLOS | 50 | $ 44.774 | $ 2.238.720 |
| ARCHIVADOR EN FUELLE MEDIA OFICIO 30 BOLSILLOS | 50 | $ 44.301 | $ 2.215.070 |
| ARCHIVADOR EN FUELLE PASTA CARTA 30 BOLSILLOS | 50 | $ 44.576 | $ 2.228.820 |
| BANDERITAS | 7 | $ 3.331 | $ 23.316 |
| BORRADOR DE NATA GRANDE | 40 | $ 1.921 | $ 76.824 |
| CARPETA CATALOGO 3 AROS 1.0 | 40 | $ 34.863 | $ 1.394.536 |
| CARPETA COLGANTE OFICIO CORRIENTE | 35 | $ 2.616 | $ 91.553 |
| CARPETA PLASTICA OFICIO | 15 | $ 5.713 | $ 85.701 |
| GANCHOS COSEDORA INDUSTRIAL X 100 UNIDADES | 4 | $ 9.845 | $ 39.380 |
| GANCHOS P/COSEDORA ESTÁNDAR +5000 UNIDADES | 4 | $ 6.705 | $ 26.818 |
| GANCHOS PARA LEGAJADOR METÁLICO X 50 UNID | 4 | $ 14.213 | $ 56.852 |
| CAJA SHARPIE NEGRO | 5 | $ 72.000 | $ 360.000 |
| CAJA SHARPIE ROJO | 5 | $ 72.000 | $ 360.000 |
| CAJA SHARPIE AZUL | 5 | $ 72.000 | $ 360.000 |
| ROLLO PAPEL KRAFT | 1 | $ 45.000 | $ 45.000 |
| COLBON | 1 | $ 22.000 | $ 22.000 |
| CDS | 30 | $ 3.000 | $ 90.000 |
| | | **SUBTOTAL** | **$ 24.217.414** |
| | | **IVA** | **$ 4.601.309** |
| | | **TOTAL** | **$ 28.818.722** |

Además de lo anterior el contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones 1.) Suministrar los elementos, solicitados por el supervisor del contrato y/o gerencia de la entidad, de acuerdo a propuesta presentada , en la cantidad y calidad requerida por la entidad contratante, en un término perentorio de Dos (2) días hábiles máximo. 2) Reemplazara a sus expensas y a entrega satisfacción de la ESE Hospital Regional García Rovira, sin costo alguno todos los artículos que resulten de mala calidad en un periodo no mayor de Tres (3) días. 3) Facturar los elementos entregados, anexando el respectivo pago de seguridad social y aportes parafiscales del personal que se encuentra vinculado laboralmente. 4) Responder por los bienes a suministrar hasta el recibo en la E.S.E Hospital Regional García Rovira, por personal designado para tal efecto. 5) Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad o la de sus empleados a título de Dolo o Culpa, generada por imprudencia, impericia, negligencia o violación de reglamentos. 6) Garantizar la calidad de los bienes o la devolución de los bienes que no cuenten con las especificaciones técnicas y operativas requeridas para su utilización 7) Garantizar durante todo el periodo de ejecución del contrato el suministro de los bienes objeto del presente acuerdo de voluntades. 8)Reemplazar a expensas y a entera satisfacción de la

| | |
|---|---|
| | ESE Hospital Regional García Rovira, sin costo alguno todos los bienes que resulten de ala calidad o con fecha de expiración reciente en un periodo no mayor de Tres (3) días. 9.) Mantener los precios de los bienes objeto del presente contrato sin modificaciones durante todo el término de ejecución del Contrato. 10.) Presentar la factura con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario vigente acompañada del recibo a satisfacción por parte del supervisor y certificado de ingreso, expedido por el encargado de la dependencia. 11.) Llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no pasar el monto del mismo en ningún momento. en el evento de que el contratista suministre más el valor contratado lo hará bajo su cuenta y riesgo, sin que la ESE Hospital Regional García Rovira, asuma ningún costo adicional. **Paragrafo:** al cumplirse en ejecución el 70% del presupuesto por parte del contratista, se debe concertar con la supervisión del contrato para la ejecución del 30% restante, con el fin de que en la ejecución del presupuesto restante no se excedan los valores del contrato 12) Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que este obligado en virtud de este contrato. 13.) Enviar los solicitado, en su integridad y con la factura respectiva debidamente diligenciada, siempre y cuando el contratista cuente con la disponibilidad de los hemos componentes en el momento de realizar pedido. 14.) Si la ESE Hospital Regional García Rovira, requiere el suministro de otro elemento que no esté contemplado en la propuesta presentada para este contrato se deberá presentar la cotización respectiva y contar con la autorización del supervisor del contrato para proveerlo a la entidad 15.) Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato, siempre y cuando el contratante se encuentre al día en el pago de sus obligaciones financieras. |
| **4)obligaciones:** | **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: Las obligaciones Generales del contratista: Las obligaciones Generales del contratista: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y cumpliendo cabalmente obligaciones definidas en la ley de conformidad con el perfil que ostenta, en todo lo que se encuentre vigente y le sea aplicable y) lo establecido en el presente Contrato. 2 además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público. 3., SIGEP y decreto 2013 de 2019. 4. Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley, tanto de la persona jurídica como de todo el personal a su cargo en los términos de la legislación vigente y aplicable y teniendo en cuenta los contratos de coompraventa que tenga suscritos. 5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. EL CONTRATISTA asume los siguientes compromisos: (i) No ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del presente contrato, como resultado de su propuesta; (ii) No permitirá que nadie lo haga en su nombre; (iii) Impartirá instrucciones a todos sus empleados, y asesores y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el proceso y la relación contractual derivada del mismo y les impondrá las obligaciones de: (a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de E.S.E Hospital Regional de García Rovira, ni a cualquier otro servidor público o privado para influir en la aceptación de este contrato; (b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de E.S.E Hospital Regional de García Rovira durante el desarrollo del presente contrato; (iv) Se comprometerá formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente |

| | |
|---|---|
| | contrato. 6.No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 7.Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos del Contratante, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 8. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 9. Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada mes respectivo, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta y/o factura de cobro, previa revisión del supervisor o interventor del contrato. 10. Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato. 11. Radicar las cuentas de cobro y/o facturas, dentro de los cinco (05) días hábiles del mes subsiguientes al mes o periodo del mes ejecutado o en la fecha que indique el contratante por escrito, con los siguientes documentos: .1). Comprobante de pago de seguridad social y riesgos laborales; 2). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. 3). Informe de supervisión del contrato. 4). cuenta de cobro. 12. Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, dentro de los tres días siguientes a la suscripción del mismo, aportar las garantías y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite; requisitos sin los cuales no puede darse inicio a la ejecución de las actividades pactadas. 13. Asumir los riesgos asignados al contratista en los estudios previos. 14. Responder por haber ocultado inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. 15. Poner al servicio del CONTRATANTE toda su experiencia y conocimiento para cumplir a cabalidad con el objeto de este contrato. 16. Adelantar el servicio contratado de manera expedita y cumplida. 17. Respetar los plazos establecidos para el cumplimiento del objeto del presente contrato. 18. Dar aplicación a las sugerencias y condiciones establecidas por EL CONTRATANTE 19. Cumplir en forma eficiente, diligente y oportuna con el objeto del presente contrato y con todas las obligaciones que se generen acorde a la naturaleza de su servicio prestado. 20. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicas informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato. 21. Dedicar la totalidad de su tiempo contratado al cumplimiento de las obligaciones pactadas. 22. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la E.S.E, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento. Mantener informado al CONTRATANTE de cualquier cambio de residencia, domicilio, número telefónico. 23. Respetar y cumplir con las indicaciones planteadas por el supervisor del presente contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción**. 2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos**. 3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. |
| **5) Valor:** | El valor del presente Contrato corresponde a la suma **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE ($28.818.722)** incluido IVA [cuando aplica]. La Entidad Estatal contratante |

<table>
<tr><td></td><td>pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.197 de fecha 25 de marzo de 2026.</td></tr>
<tr><td>6) Forma de pago:</td><td>Teniendo en cuenta el objeto, el valor y el cumplimiento por parte del oferente, se pagará al contratista el valor de la siguiente manera: Actas parciales, por el termino de ejecución, cuyo valor resultara de la sumatoria del suministro de elementos efectivamente entregados a la E.S.E HOSPITAL REGIONAL GARCIA ROVIRA, en el mes o periodo a cobrar, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor, presentación de las facturas debidamente diligenciadas y con los valores de los bienes, informe presentado por el supervisor del contrato, además de los pagos de seguridad social integral y parafiscales del periodo respectivo en los términos señalados en la ley, del contratista y del personal a su cargo. De los pagos a efectuar se harán los descuentos legales y reglamentarios a que haya lugar. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Los pagos se realizarán dentro de los diez días siguientes a fecha de presentación de la cuenta para pago por el supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td>7) Garantía:</td><td>EL CONTRATISTA debe constituir a favor y a satisfacción de LA E.S.E, a más tardar dentro de los tres días siguientes a la firma del contrato: <u>1. Garantía única de cumplimiento</u>: expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones: Beneficiario / Asegurado: ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA.
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>MONTO ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Por el termino de ejecución y seis meses más</td><td>por el 20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes</td><td>Su vigencia será igual al plazo del contrato y un (1) año más.</td><td>Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Beneficiario:</td><td>ESE Hospital Regional García Rovira –Málaga</td><td></td></tr>
</table>
PARÁGRAFO PRIMERO: Cada una de las garantías requeridas contendrá en forma clara y expresa el alcance y monto del riesgo amparado. El PRESTADOR deberá mantener vigentes y con su valor actualizado las garantías a que se refiere esta cláusula y reponer su monto cada vez que éste se agote o disminuya con motivo de hacerse efectivas por parte del contratante. La(s) póliza(s) deberá(n) establecer que no podrá(n) darse por terminada(s) o ser modificada(s) sin la autorización previa y expresa de LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA y deberá(n) contar la obligación por parte de la Compañía de Seguros de dar aviso a LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA, por lo menos con treinta (30) días calendario de anticipación, sobre la modificación o cancelación de cualquiera de los amparos. Queda entendido que la modificación o la cancelación de las pólizas por determinación de la Compañía de Seguros, en perjuicio de los intereses de LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA, dará derecho a esta, o bien a exigir una garantía que a su juicio resulte satisfactoria, o bien a dar por terminado inmediata y unilateralmente este Contrato, sin lugar al reconocimiento y pago de indemnización alguna a favor del contratista. El Contratista está obligado a modificar todas las pólizas para reflejar cualquier cambio en el objeto o condiciones, valor del Contrato o plazo de ejecución. En consecuencia, el contratista deberá enviar a LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA el correspondiente anexo de modificación de las garantías expedido por parte de la compañía aseguradora. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de las garantías enunciadas en la presente cláusula, por sus ampliaciones o modificaciones, correrán por cuenta</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | exclusiva del contratista Si la compañía aseguradora establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo deberá ser asumido por el contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de cualquier observación de LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA a las pólizas entregadas, el contratista se compromete a realizar las modificaciones requeridas y entregarlas a LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud de las mismas. **PARÁGRAFO CUARTO:** Es entendido que la responsabilidad del contratista no se limita al monto de la garantía o póliza de seguros, sino que se extiende a cubrir la totalidad de los perjuicios que se ocasione a LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA o a terceros en la ejecución del presente Contrato. |
| **8) Cuenta bancaria:** | **Ahorros** (X) **Cte** () **No.** 31200001839 **Banco:** Bancolombia |
| **9) Cláusulas excepcionales:** | El presente contrato se rige por las Cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales contenidos en el manual de contratación (resolución 043 de 2025) artículos 50, 51, 52 y 53 conforme lo establece el artículo 194 de la ley 100 de 1993. Las partes acuerdan que en caso de que se dé aplicación a estas cláusulas excepcionales, el contratista renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnización por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. |
| **10) Causales de Terminación y liquidación:** | **CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CAUSALES DE LIQUIDACIÓN:** Esta procederá en los siguientes eventos: por incumplimiento del presente contrato por cualquiera de las partes, por mutuo acuerdo o por cumplimiento y ejecución del contrato. |
| **11) Cesión y subcontratación:** | **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **LA E.S.E**. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA E.S.E** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **LA E.S.E** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **LA E.S.E** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula séptima del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. Y NO puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, sin aceptación expresa y escrita del contratante. |
| **12) Supervisión:** | La supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato será a cargo del Dr. Milton Julio Reyes Reyes, actuando en calidad de Subgerente de Servicios, conforme lo dispuesto en la Resolución 067 de fecha 23 de septiembre del 2024, en los términos y condiciones señaladas en el manual de supervisión e interventoría de la Entidad, acuerdo número 022 de fecha 22 de diciembre de 2020 y el manual de Contratación (Resolución 043 de 2025). |
| **13) Cláusula penal:** | En atención a lo dispuesto en el artículo 55 del manual de contratación, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inejecución, parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato, la entidad exigirá directamente al contratista a título de clausula penal del veinte (20%) por ciento del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios. |
| **14)cláusula de indemnidad** | Tal como lo dispone el artículo 39 del manual de contratación de la entidad, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA ESE** de todo reclamo, demanda, |

| | |
|---|---|
| | acción legal y contra reclamaciones laborales o de cualquier índole relacionadas con el objeto, alcance y obligaciones del presente contrato. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto **EL CONTRATISTA** será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose de que en caso que **LA ESE** sea condenado por tal concepto, es **EL CONTRATISTA**, quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. Así mismo, se obliga a indemnizar a **LA ESE** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.<br><br>Para todos los efectos de la presente cláusula, el contratista acudirá al llamamiento en garantía que la ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA efectúe de manera judicial o extrajudicial, y se compromete a asumir sus responsabilidades frente a las eventuales condenas que por ese instrumento pueda ser objeto, independientemente de que se formule o no el llamamiento en garantía. |
| **15) Documentos integrantes del contrato:** | El CDP, El estudio previo, la invitación privada, la oferta técnica y económica presentada, |
| **16) derechos y deberes del contratante:** | Los establecidos en el artículo 33 del Manual de contratación de la entidad (Resolución 043-2025). |
| **17)derechos y deberes del contratista:** | Los establecidos en el artículo 34 del Manual de contratación de la entidad (Resolución 043-2025). |
| **18) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:** | Conforme lo establece el artículo 30 del manual de contratación de la entidad, numeral 2, se entiende perfeccionado el contrato, cuando exista acuerdo entre el objeto y el valor del mismo, elevado a escrito, al que se le impartirá aprobación, con la firma de las partes y se dará inicio a su ejecución una vez se aprueben las pólizas que amparan los riesgos cuando se soliciten, se cuente con el registro presupuestal correspondiente y tenga la ARL activa, (cuando se trate de prestación de servicios únicamente). |
| **19) Responsabilidad** | **EL CONTRATISTA**, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato; así como, por las obligaciones y el alcance del contrato. Así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a **LA E.S.E.** en la ejecución del objeto del presente Contrato o a los usuarios de la Entidad. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. |
| **20) Confidencialidad** | **A) CONFIDENCIALIDAD**: Se entenderá por Información Confidencial toda la información referente a los pacientes y usuarios de **LA E.S.E.**, bien sea que dicha información sea escrita, oral, visual, o en general sobre la que tenga conocimiento o a la que tengan acceso el contratista, por cualquier medio y por cualquier circunstancia, en virtud de la ejecución del presente Contrato, o que sea suministrada por cualquiera de los funcionarios de **LA E.S.E.**, o por sus asesores externos. También se considera información confidencial, toda la información sobre los contratos, procesos internos y comerciales, las bases de datos de usuarios y clientes de **LA E.S.E.**, así como las fórmulas, procesos, herramientas, diseños, aplicaciones, desarrollos, invenciones, productos, subproductos, componentes, materiales, y todos los demás activos tangibles e intangibles con valor comercial, programas de "hardware" o de "software" que directa o indirectamente, sean conocidos por el contratista en virtud o con ocasión de la ejecución del presente Contrato. Por lo anterior, de ninguna manera se autoriza al contratista a utilizar la información para su propio beneficio o para finalidades diferentes al desarrollo del presente Contrato, ni a desviar la información a terceros, o realizar alguna actividad que dé lugar a la alteración, |

daño o pérdida de la Información propiedad de **LA E.S.E**. Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista se obliga a: a) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la Información Confidencial. b) Ni el contratista ni sus empleados o afiliados podrán divulgar directa o indirectamente a ningún tercero la Información de carácter Confidencial. c) No editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial. d) No utilizar la Información Confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o negocios y /o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizadas por **LA E.S.E.** mediante documento escrito. e) A la terminación de este Contrato, devolver a **LA E.S.E.** toda la Información Confidencial que tenga en su poder, ya sea en documentos escritos o en cualquier otro medio, e igualmente a retirarlos completamente de los computadores de propiedad del contratista o de sus afiliados, y a destruir cualquier copia que se haya realizado de la información o documentación recibida, para lo cual se requerirá constancia escrita de la destrucción, firmada por el representante legal del contratista. f) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costos que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial, o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento. g) Hacer extensiva la presente obligación de confidencialidad a todos sus empleados, representantes, asesores, afiliados y subcontratistas que intervengan en la ejecución del presente Contrato. h) Garantizar que cuenta con adecuadas medidas de seguridad que eviten accesos a la información de **LA E.S.E.** por parte del personal de su empresa que no estuviera expresamente autorizado para ello, o por parte de terceras personas no autorizadas. i) Adoptar las medidas de índole técnica y administrativas necesarias, que garanticen la seguridad de la Información Confidencial, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya sea que provengan de la acción humana o del medio físico o natural. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El incumplimiento al deber de confidencialidad y guarda de la información, se extenderá hasta la culpa leve; así mismo se hace responsable al contratista del reconocimiento y pago de los daños y perjuicios y las consecuentes indemnizaciones, así como también de todos los costos y consecuencias en el caso que medie algún reclamo o demanda por la violación del deber de confidencialidad siempre y cuando sea comprobado en proceso administrativo o judicial la responsabilidad del contratista, esto sin perjuicio que **LA E.S.E.** tenga la facultad para perseguir por vía judicial el total de los perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista se obliga a hacer extensiva la presente obligación de confidencialidad a todos sus empleados, representantes, afiliados, asesores y subcontratistas que intervengan en la ejecución del presente Contrato. Así mismo, se obliga a garantizar que cuenta con adecuadas medidas de seguridad que eviten accesos a la información de **LA E.S.E.** por parte del personal de su empresa que no estuviera expresamente autorizado para ello, o por parte de terceras personas no autorizadas. En ese sentido, el contratista informará a **LA E.S.E.** las condiciones físicas y lógicas que ha dispuesto para resguardar y proteger a todos los elementos e información confidencial a la que tenga acceso, las cuales serán como mínimo, las equivalentes a las utilizadas para el resguardo de su propia información. **PARÁGRAFO TERCERO**: Cualquier información suministrada por **LA E.S.E.** al contratista, previo a la firma del presente Contrato y relacionada con el mismo, se considerará como Información Confidencial y estará sujeta a los términos indicados en la presente cláusula. Las Partes desde ahora aceptan y declaran que toda la Información Confidencial es de propiedad exclusiva de **LA E.S.E.**, y que le ha sido o le será revelada al contratista únicamente con el propósito de permitir el cabal cumplimiento de sus funciones y responsabilidades respecto del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** La obligación de confidencialidad y reserva se contará desde la firma del presente Contrato y permanecerá vigente incluso con posterioridad a la

terminación del mismo y de manera indefinida, sin perjuicio de lo establecido en el Parágrafo Tercero en relación con la información recibida con anterioridad a la suscripción del presente Contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** Las Partes podrán revelar a las autoridades competentes, para los fines y en los casos previstos expresamente en las leyes vigentes, la Información Confidencial de que trata la presente cláusula, cuando ello sea necesario en cumplimiento de obligaciones y deberes legales. En el evento que alguna de las Partes reciba un mandato judicial, orden, requerimiento o solicitud oficial de autoridad pública competente, para divulgar cualquier información que se considere confidencial, ésta deberá cumplir con el siguiente procedimiento: i) Notificará oportunamente a la Parte reveladora al respecto; ii) Consultará con la Parte reveladora acerca de la conveniencia de tomar medidas para oponerse, disminuir o limitar dicha solicitud; y, iii) Si la divulgación es requerida o considerada aconsejable, colaborará con la Parte reveladora en cualquier intento de ésta para obtener una orden u otra garantía confiable de que se dará un tratamiento confidencial a la información. B) RESPONSABILIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE CONTENGA DATOS PERSONALES: se entenderá por DATOS PERSONALES, aquellos datos que identifiquen a una persona o grupo de personas, y cuyo Tratamiento le ha sido permitido a **LA E.S.E**. Así las cosas, en el evento en que, en el desarrollo del objeto del presente Contrato, el contratista tenga acceso a datos de carácter personal, se obliga a no hacer uso de los mismos por fuera del alcance del objeto del Contrato y deberá velar por garantizar su seguridad, adecuada conservación, uso e integridad por el tiempo que le sea permitido el acceso a dicha información. Una vez finalizado el Contrato deberá devolver la información en los términos que le indique **LA E.S.E**. Por otra parte, y teniendo en cuenta que el objeto social de **LA E.S.E** conlleva el Tratamiento de datos de salud y de datos personales de menores de edad, la presente cláusula aplicará en todos sus apartes para el Tratamiento de tales datos, teniendo presente que los datos de salud son datos sensibles y los datos de menores son objeto de una protección especial. Por lo anterior, el contratista se obliga a: a) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la información que contenga datos personales, que haya sido conocida en desarrollo del presente Contrato, de tal forma que no sea revelada a terceros, ni a empleados de sus compañías que no se encuentren involucrados con las labores contratadas; b) No editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la información que contenga datos personales que le haya sido suministrada o a la cual haya tenido acceso en la ejecución del presente Contrato; c) No utilizar la información que contenga datos personales en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas mediante el Contrato suscrito y/o previamente autorizados por **LA E.S.E** mediante documento escrito; d) A la terminación del Contrato, o de las actividades establecidas en este, devolver a **LA E.S.E** toda la información de carácter personal entregada que tenga en su poder, ya sea en documentos escritos, dispositivos de almacenamiento o en cualquier otro medio e igualmente a retirarlos completamente de los computadores de propiedad de las Partes o de sus empleados; e) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el uso no autorizado o inadecuado de la información que contenga datos personales, así como por la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento. f) Garantizar que el acceso a la base de datos que contenga datos personales, se limitará única y exclusivamente a aquellos afiliados que lo requieran para cumplir con la labor contratada. g) Proporcionar a sus empleados y/o afiliados instrucciones claras en cuanto a los principios rectores, deberes y obligaciones sobre protección de datos personales. Por lo anterior, el contratista se obliga a que sus empleados, contratistas, afiliados o personas relacionadas con el que deban tener acceso a la información que contenga datos personales, suscriban una cláusula o acuerdo que garantice el manejo de los datos personales de manera confidencial, segura y acorde con

| | |
|---|---|
| | las normas sobre protección de datos personales. h) No utilizar o revelar la Información que sea de propiedad o se encuentre en posesión de **LA E.S.E**, salvo en los casos previstos en el Contrato; en igual forma, para evitar la divulgación o publicación no autorizadas de información que contenga datos personales, datos sensibles y datos de menores edad, deberá utilizar, como mínimo, el mismo grado de cuidado y diligencia que utiliza para proteger su propia información, que no desea revelar o publicar. i) Adoptar las medidas de índole técnica y administrativas necesarias que garanticen la seguridad de la información que contenga datos personales y eviten su adulteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya sea que provengan de la acción humana o del medio físico o natural. j) Notificar inmediatamente a **LA E.S.E** sobre cualquier inconveniente, dificultad, intento de acceso no autorizado, transferencia no autorizada, mal uso o divulgación no autorizada de los datos personales y tomar todas las medidas que sean necesarias para poner fin a dicha actividad irregular. k) Cumplir con la normatividad vigente sobre el tratamiento de datos personales, especialmente con las disposiciones, principios rectores, deberes y obligaciones estipulados en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 compilado en el Decreto 1074 de 2015, y demás decretos reglamentarios o normas complementarias, teniendo en cuenta que tiene acceso a la información de carácter personal de las bases de datos que maneja **LA E.S.E**. l) El contratista se obliga a contar con políticas de tratamiento de datos personales que cumplan con las previsiones legales en la materia. El incumplimiento del deber de reserva, confidencialidad y protección de datos personales establecido en esta cláusula, constituye violación de las normas de Habeas Data y acarreará para la Parte incumplida el pago de indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados tanto al afectado como a **LA ESE**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento grave de las anteriores obligaciones facultará a **LA E.S.E** a reclamar perjuicios. Se entiende por incumplimiento grave cualquier incumplimiento a la obligación de reserva, confidencialidad o manejo adecuado de la información por parte del contratista que le genere a **LA ESE** una investigación de cualquier tipo por la autoridad competente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista exonera y declara indemne a **LA E.S.E** frente a cualquier reclamación impetrada por terceros por la violación de las disposiciones en materia de protección de datos personales, cuando dichas violaciones sean imputables al **CONTRATISTA** por su acción u omisión, lo anterior sin perjuicio de que **LA E.S.E** pueda llamar al contratista en garantía dentro de un eventual proceso judicial o administrativo que se llegare a adelantar en su contra por la ocurrencia de dichas circunstancias. C) SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: El contratista manifiesta expresamente que conoce las políticas de seguridad de la información, regulaciones de protección de datos y habeas data en Colombia, y en especial aquellas relacionadas con la reserva legal, protección y custodia de la información. **PARÁGRAFO -TERCERO** USO DE SISTEMAS COMPUTACIONALES. Teniendo en cuenta que el contratista tiene acceso a los sistemas de información de **LA E.S.E**, el contratista se obliga a no utilizar los mismos para propósitos diferentes al desarrollo del objeto del Contrato. En ningún evento, el contratista podrá utilizar los sistemas de información de **LA E.S.E**, para desarrollar o procesar información para una persona o entidad diferente a **LA E.S.E**. Las Partes acuerdan que el contratista no violará o intentará violar los sistemas de seguridad la información, ni intentará acceder a cualquier información o programa, diferente al que se le hubiese concedido acceso previo por escrito. |
| **21) Solución de controversias y Procedimiento para la declaratoria de** | Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la |

| | |
|---|---|
| **incumplimiento y aplicación de clausula excepcional** | fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento y aplicación de cláusula excepcional será el establecido en el artículo 56 del manual de contratación de la entidad y la jurisdicción correspondiente será el contencioso administrativo. |
| **22) Declaraciones**: | **EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **LA E.S.E** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) **EL CONTRATISTA**, y sus subcontratistas, trabajadores y demás talento humano a su cargo, al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentran en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. 5) **EL CONTRATISTA** está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, suyas y de sus subcontratistas. 6) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias hasta garantizar la ejecución final. 8) **EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 9) **EL CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños 10) Asume los riesgos señalados en el estudio previo. |
| **23) Independencia del contratista** | El Contratista es una entidad independiente de **LA E.S.E** y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o **SERVICIOS & SOLUCIONES DS S.A.S** Representada Legalmente por **ANDRÉS LEONARDO NIÑO** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA E.S.E**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. |
| **24) Notificaciones:** | **LA ESE**: Dirección: Carrera 7ª No. 15 – 80 Tel: 6607475 –6607094 – 6607130-6607449-6607293, Fax: Administración ext. 205- Urgencias ext. 212, Correo electrónico: gerencia@hrgr.gov.co<br><br>**EL CONTRATISTA:** Dirección: CL 15 4 – 38 oficina 104– Centro Málaga . Telf. 3158464218, correo electrónico:serviciossolucionesdssas@gmail.com<br><br>**PARÁGRAFO – AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 56 y 66 de la Ley 1437 de 2011, el CONTRATISTA, mediante la suscripción del presente contrato, autoriza de manera previa, expresa e informada a la E.S.E. Hospital Regional de García Rovira para realizar todas las notificaciones, comunicaciones y citaciones relacionadas con la celebración, ejecución, modificación, terminación, cumplimiento, incumplimiento y demás actuaciones contractuales a través de medios electrónicos, específicamente al correo electrónico registrado en el formulario de contratación o en los documentos aportados para la suscripción contractual.<br><br>La notificación electrónica se entenderá surtida conforme a lo previsto en el artículo 56 del CPACA, esto es, cuando el contratista acceda al contenido del acto o comunicación enviada, o cuando quede constancia de su envío y transcurso de los términos legales previstos en dicha norma. De igual forma, los |

| | |
|---|---|
| | efectos de la notificación se regirán por lo dispuesto en el artículo 66 ibídem. Si el CONTRATISTA no desea recibir notificaciones por este medio, deberá manifestarlo de manera expresa y escrita a la E.S.E. Hospital Regional de García Rovira dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. En tal caso, las notificaciones se surtirán conforme al medio señalado por el contratista, de conformidad con el CPACA. En ausencia de manifestación en dicho término, se entenderá vigente y plenamente válida la autorización otorgada para la notificación electrónica. |
| **25) Domicilio contractual y lugar de ejecución de las actividades** | Málaga Santander – ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCÍA ROVIRA. |

| **POR LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCÍA ROVIRA** | **POR EL CONTRATISTA** |
|---|---|
| **DR. CESAR AUGUSTO BECERRA CORREA**<br>**GERENTE** | **SERVICIOS & SOLUCIONES DS S.A.S,**<br>**RL ANDRÉS LEONARDO NIÑO**<br>**CONTRATISTA** |
| **Elaboró:** Viviana del Pilar Vega Camacho – Asesor Jurídico de EBS | |
| **Revisó:** Milton Julio Reyes Reyes- Sub Gerente de Servicios | |
| **Aprobó:** Cesar Augusto Becerra Correa- Gerente | |